

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO
VÍCTOR JORGE LEÓN MALDONADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con treinta y seis minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe conforme a lo establece el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dice llamarse **VÍCTOR JORGE LEÓN MALDONADO**, mismo que en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece una fotografía que coincide con los rasgos y características fisionómicas de quien la exhibe; así mismo, se hace constar de tener a la vista en este acto dicha credencial de elector, mismo documento del cual también se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y mismo que en este acto se le advierte al compareciente por no haber impedimento legal alguno, recabándose copia fotostática, la cual una vez cotejada con su original se certifica y se agrega a las presentes actuaciones, manifestando recibirla de conformidad.-----
- - - Acto conituo, y una vez presente ante el personal ministerial de esta Representación Social de la Federación, la persona de nombre **VÍCTOR JORGE LEÓN MALDONADO**, se le hace saber en este acto y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan, los artículos 127 bis y 243, del Código Federal de Procedimientos Penales, del derecho que tiene para nombrar abogado o persona de su confianza, manifestando el compareciente en este acto y de viva voz que no es su deseo nombrar abogado o persona de confianza en esta comparecencia; así mismo se le hace saber y se le explica ampliamente el contenido del numeral 242 párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual refiere: "...*Toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto de los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos.*"-----
- - - Acto seguido conforme lo establecen los artículos 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales se le advierte de las penas que el Código Penal Federal establece para los testigos que incurran en falsedad de declaración; una vez que se le hizo de su conocimiento lo dispuesto en tales numerales, señala que si protesta, conducirse con verdad en la presente diligencia, y se hace sabedor de las penas en que incurrir quien declaran con falsedad ante una autoridad de la judicial; así como después de tomarle la protesta de decir verdad se preguntara al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación, esto concatenado con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, qua a la letra dice: "...*Se impondrán de cuatro a años de prisión y de cien a trescientos días multa: I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad...*"; así mismo en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad dentro de la presente



aproximadamente a treinta de ellos, trasladándolos a la Fiscalía para su resguardo estos muchachos son lo que rindieron su declaración. En atención a la declaración de los estudiantes y como en ese momento en la Fiscalía, ya se encontraba el Procurador y más personal de la Procuraduría General de Justicia, decidimos repartirnos en grupos, entonces el Procurador le encarga al Doctor Ricardo Martínez que fuera al batallón de la Policía Municipal e hicieran las detenciones de los municipales, sacaron bitácoras e información, informes de fatiga, es decir, estas son las listas del personal, al suscrito le toco coordinar la forma en que declararían los testigos entre ellos los jugadores del equipo de futbol de nombre los avispones, a los normalistas a los lesionados del hospital, enterándome que ya tenían en el batallón de la Policía Estatal asegurados a diversos elementos de la Policía Municipal, mismos que habían sido desarmados asegurando aproximadamente doscientas armas largas y más de cien armas cortas, para el efecto de que se realizaran las pruebas de balísticas correspondientes, al enterarme de que tenían asegurados a diversos Policías se pidieron diversas fotografías de los Policías Municipales, las cuales fueron puestas a la vista de los testigos de los hechos, logrando identificar a diecinueve de ellos, si mal no recuerdo fueron seis los normalistas de Ayotzinapa, los que reconocieron a diecinueve elementos de la Policía Municipal, como los mismos que realizaron disparos contra ellos, proporcionado los números de algunas patrullas, las cuales también fueron asegurados y en algunas de ellas se encontraron evidencia física como sangre y casquillo como consta en la averiguación previa, yo estuve cuando se tomaron las declaraciones, posteriormente me llama por teléfono el Procurador y me dice que se estaban poniendo muy agresivos los Policías, no sé cuántos Policías tenían asegurados y la gente de la Procuraduría era muy poca, para este momento ya eran como las dieciséis o diecisiete horas del veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, por lo cual, me indica que vaya más gente al batallón de la Policía Estatal, para apoyar a tomar las declaraciones de los Policías Municipales y media hora más tarde, me hace otra llamada el Procurador y me indica que el Doctor RICARDO, le había dicho que la situación se estaba poniendo muy peligrosa porque se estaban poniendo muy agresivos los elementos de la Policía Municipal y afuera en la calle había un grupo de personas, gritando consignas contra los elementos de la Procuraduría, gritando consignas de que liberaran a los Policías Municipales, por lo que, con apoyo de algunos agentes del Ministerio Público les indico que nos traslademos a las oficinas donde se encuentran la Policía Estatal para apoyar a nuestros compañeros, por lo que al intentar llegar al lugar ya no fue posible en virtud de que había mucha gente y vehículos bloqueando las vialidades, muchos de ellos exigiendo que liberaran a los Policías, quiero señalar que esas personas se veían en actitud muy agresiva y cruzaban la información que andaban en motocicletas, motivo por el cual acudí a las Instalaciones del Batallón de Infantería de Iguala para que nos auxiliaran a efecto de sacar a nuestros compañeros del lugar así como a los detenidos, manifestándonos que no podía prestarnos el auxilio porque no tenían autorización del Jefe Regional y estuve hablando con el Coronel de la Zona por teléfono celular para el apoyo, pero me decía que no podía, ya preocupado por mis compañeros, le marque a la licenciada [REDACTED] quien se encontraba dentro de la oficina de la Policía Estatal y le preguntaba que como iban, a lo que me respondía que estaban negociando con los sujetos, en otra llamada me dijo que ya les iban a permitir salir, no me dijo que estaban negociando, no sé de qué forma

salieron, ya que yo no estaba ahí, pero en su momento me indico que ya salían que ya estaban a bordo de los vehículos, para lo cual, yo ya estaba esperándolos a la salida de Iguala, cuando veo que llegan, diversos vehículos y ya vienen dos camionetas de la Policía Federal, la Policía Ministerial y más adelante se nos unió un convoy de elementos del Ejército Mexicano, el Secretario Particular me comunico que el Procurador había instruido que nos trasladáramos con los detenidos a la ciudad de Acapulco a efecto de continuar con la integración de la averiguación previa en ese lugar, ya que Chilpancingo estaba muy cerca de Iguala y podía haber problemas en Chilpancingo, en Acapulco Guerrero se integró la averiguación previa y se ejerció acción penal con detenido en contra de veintidós elementos de la Policía Municipal por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO por la muerte de dos normalistas de Ayotzinapa; días posteriores se pudo ejercitar acción penal contra los veintidós Policías Municipales y por tres Policías Municipales más que se lograron identificar y acreditar su participación en los hechos; días posteriores fueron detenidos cuatro civiles quienes fueron puestos a disposición de la SEIDO, en virtud de tratarse de Delincuencia Organizada, es pertinente señalar que esas detenciones se derivaron de la práctica de cateos a domicilios que se desprendían de declaraciones realizadas dentro del expediente de ARTURO HERNÁNDEZ CARDONA, que habían sido enviados a la Procuraduría General de la República, los cuales nos dieron datos para localizar otra fosa en la que aparecen veintiocho cuerpos, los cuatro detenidos no sé cómo se llaman; solo sé que se remitieron. En una de las declaraciones que se tomó a uno de los detenidos de quien no recuerdo su nombre, leí que los municipales habían detenido a unos sujetos y los habían entregado a la delincuencia organizada, los cuales solo eran aproximadamente, diecisiete, a quienes mataron y habían enterrado en las fosas, me desentendi un poco de la integración de la averiguación previa en razón de que me encontraba realizando el Juicio de Declaración de Procedencia en contra de JOSÉ LUIS ABARCA VELAZQUEZ y asimismo, elaborando el Juicio de Revocación de Mandato, haciendo mención que dicho sujeto presentó una solicitud de licencia ante el cabildo sin recordar el día en que esto se llevó a cabo, por lo que ante tal circunstancia el procurador me instruyo de que se le girara orden de localización y presentación a dicho sujeto por lo que el agente del ministerio público responsable de la averiguación previa giro la orden respectiva de localización y presentación entregándosela al director de la policía ministerial para su debido cumplimiento, para lo cual también el suscrito hablo con el director de la policía ministerial dándole la instrucción de que cumpliera la orden de localización y presentación a efecto de que JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ compareciera dentro de la averiguación previa ya que no se le podía detener por motivo del fuero siendo en ese sentido el director de la policía ministerial informo que no fue posible darle cumplimiento a dicha orden, igualmente por encargo del Procurador atendí personalmente la averiguación previa del homicidio del Secretario General del PAN, en el Estado de Guerrero, Braulio Zaragoza Maganda, el cual ocurrió el día veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Acapulco Guerrero, logrando detener a tres sujetos y consignarlos, obteniendo el Auto de Formal Prisión, los sujetos consignados eran del mismo PAN.-----
Acto seguido y tomando en consideración lo narrado por el compareciente, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en el artículo 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le formulan al compareciente las



Pública de Iguala. 15.- ¿Que diga, el declarante, si en razón de su encargo sabe de la existencia de algún líder social ligado al movimiento de los normalistas de Ayotzinapa? **RESPUESTA:** Conozco a uno de los abogados de nombre VIDULFO ROSALES, que pertenece a una organización denominada Tlachinollan, y ese día de los hechos llego un sujeto a parecer de apellido OLIVARES, por lo que aprecie tenía mando entre esas personas, aunque refieren que ellos se mandan solos son muy insistentes. 16.- ¿Que diga, el declarante, si antes del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce había visto al sujeto que señala como OLIVARES? **RESPUESTA:** Si lo había visto en una reunión de Palacio de Gobierno, son diversas reuniones de grupos sociales que tienen averiguaciones previas. 17.- ¿Que diga, el declarante, si aparte de las organizaciones criminales que refirió en su declaración tiene conocimiento de otras? **RESPUESTA:** En Acapulco el CIDA, Cartel Independiente de Acapulco. 18.- ¿Que diga, el declarante, si sabe si el encargado de la Dirección de Seguridad Pública de Iguala estaba entre los detenidos? **RESPUESTA:** No lo sé. 19.- ¿Que diga, el declarante, si sabe si posteriormente fue detenido el sujeto de nombre FRANCISCO SALGADO VALLADARES? **RESPUESTA:** No lo sé, lo que sí sé es que tiene orden de aprehensión en virtud de que se consigno posterior a las declaraciones de los cuatro sujetos que fueron puestos a disposición de la Procuraduría General de la República ya que en ellas se le hacían imputaciones. 20.- ¿Que diga, el declarante, si tuvo a la vista en algún momento a FRANCISCO SALGADO VALLADARES? **RESPUESTA:** No. 21.- ¿Que diga el declarante, si sabe a quién era el Secretario de Seguridad Público de Iguala el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? **RESPUESTA:** Es la persona que puso a disposición tanto las armas, como al personal de la Policía Municipal, de nombre FELIPE VELAZQUEZ y ahora me entero que es FELIPE FLORES VELAZQUEZ, sujeto que en la actualidad cuenta con Orden de Aprehensión por el delito de Homicidio, ya que de declaraciones que se obtuvieron con posterioridad a las detenciones iniciales surgieron imputaciones en su contra como consta en las averiguación previa correspondiente. 22.- ¿Que diga, el declarante, si alguna vez tuvo a la vista a la persona que señala como FELIPE FLORES VELAZQUEZ? **RESPUESTA:** No, yo no. 23.- ¿Que diga, el declarante, si sabe a quién se les denominaba los belicos? **RESPUESTA:** Según se desprende de declaraciones dentro de la averiguación previa era un grupo de la Policía Municipal de Reacción Inmediata, no sé quién era el mando directo de este grupo de reacción. Siendo todo lo que se le pregunta.

306

- - - Por lo que no habiendo nada más que hacer constar en la presente, y previa lectura de su dicho la ratifica y firma, estampando sus huellas al calce y al margen, no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. -----

DAMOS FE

